

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. PORTHOS RAMÍREZ BAÑOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "EL PATRON"; Y POR LA OTRA PARTE, Elisa Nicanor García, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es una sociedad mercantil organizada y existente bajo el imperio de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituida mediante escritura pública numero cuatro mil trescientos sesenta y seis, volumen treinta y uno, pasada ante la fe de la Lic. MARIA ELENA MACIAS PEREZ, notario público número dos, del Distrito Judicial de Hidalgo, de la Ciudad de Tlaxcala.
- b) El C. PORTHOS RAMÍREZ BAÑOS, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, las cuales a la celebración del presente documento no le han sido limitadas, restringidas o limitadas de forma alguna.
- c) Su domicilio fiscal se ubica en Calle Guadalupe Victoria 619 Col. San Baltasar Campeche Puebla, Puebla, con Registro Federal de Causantes DTO081128383 número telefónico (01 222) 231 7139, y correo electrónico: admon.puebla@somoseltoro.com
- d) Su actividad comercial ordinaria entre otras es la compra, venta, distribución, almacenaje y transportación de abarrotes y productos complementarios, productos de higiene y aseo personal, alimentos y productos para mascotas, confitería, alimentos y bebidas, todo ello de manera enunciativa mas no limitativa.
- e) Dentro de su estructura cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios para dar cumplimiento al presente Contrato.
- f) Requiere, para la realización del objeto materia del presente Contrato, el trabajo de "EL TRABAJADOR", para el cumplimiento de su objeto social en la realización de uno o varios actos comerciales, con los que empresa materialice su actividad comercial.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR":

- g) Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato, y para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento, la cual se identifica con documento que en copia simple se agrega como parte integrante del presente documento.
- h) Que cuenta con los elementos, técnica, experiencia y conocimiento necesarios para ejecutar los trabajos que le serán encomendados.
- i) Que para efectos fiscales y administrativos que al caso apliquen, cuenta con Registro Federal de Causantes NIGE8603052W6, numero de seguridad social 48058616623 y CURP, NIGE860305MPLCRL07
- j) Su domicilio se ubica en C 5 de Mayo 3 de Mayo Puebla, número telefónico , y correo electrónico nigareli@hotmail.com, así mismo manifiesta que ocasionalmente puede ser ubicado o contactado a los números y a los correos electrónicos nigareli@hotmail.com .

II. DECLARAN AMBAS PARTES:

- k) Reconocerse expresa y recíprocamente, personalidad y carácter con que se ostentan y manifiestan que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato.
- l) Que el trabajador acepta el trabajo que "EL PATRON" le ofrece esto acorde a los artículos 24, 25, 26, 35, 39F, 47, 132, 134, 153J, 159, 700 y 987, de la Ley Federal del Trabajo, vigente y con reformas al año 2012.
- m) Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar a "EL PATRON", en términos del artículo 56 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, vigente, tanto la actividad principal por la que se contrata, como demás tareas complementarias y conexas del puesto de ANALISTA DE INVENTARIOS; tareas que de forma ilustrativa mas no limitativa, como principal se establece en la descripción del puesto anexa y cuyo fin inmediato es materializar en todo momento las actividades comerciales asignadas por "EL PATRON".

SEGUNDA.-“EL TRABAJADOR” se obliga a desarrollar los servicios o tareas que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de “EL PATRON”, poniendo en juego su experiencia y capacidad, lo cual será supervisado por JEFE DE COMPRAS, a quien en su caso deberá de reportar conforme a los formatos establecidos, las actividades realizadas según las necesidades de la empresa, sea diario, semanal, quincenal o mensual.

TERCERA.- Ambas partes sujetan el presente contrato de forma inicial a un periodo de prueba de treinta días, con el único fin de verificar que el trabajador cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que se solicita, periodo en el cual gozara de los beneficios aplicables en la codificación laboral, por lo que concluido dicho periodo deberá tenerse por notificada la relación laboral por tiempo indeterminado.

CUARTA.-“EL PATRON” se obliga a proporcionar a “EL TRABAJADOR” todos los elementos e información necesarios para que pueda prestar en forma eficiente el trabajo contratado.

QUINTA.-“EL TRABAJADOR” se obliga a informar a “EL PATRON”, cuantas veces le sea requerido, del estado que guarde su labor, así como a rendir un informe general al término del presente Contrato, conforme a lo previsto en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA.- Convienen “EL PATRON” y “EL TRABAJADOR” que la duración de la jornada será de ocho horas diarias y de cuarenta y ocho horas a la semana, de conformidad con las necesidades del trabajo descrito en este Contrato, de lunes a sábado de cada semana, con una hora diaria para tomar sus alimentos, el trabajador faculta expresamente al patrón establecer el horario y modificarlo de acuerdo con las necesidades de la empresa pero siempre ajustándose a la Ley Federal del Trabajo, así mismo queda prohibido al trabajador laborar jornada extraordinaria alguna sin la autorización por escrito del patrón, sin la cual no se cubrirá ni se reconocerá tiempo extra.

SEPTIMA.- El lugar en donde “EL TRABAJADOR”, deberá prestar sus servicios a favor de “EL PATRON” será el centro de trabajo ubicado en CORPORATIVO.

Convienen a su vez “EL PATRON” y “EL TRABAJADOR”, que cuando por razones administrativas o de desarrollo de la actividad u objeto de la empresa haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar que el “EL PATRON” le asigne, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario, en este caso el patrón deberá comunicarle con anticipación dicha remoción así como el nuevo lugar asignado.

OCTAVA.-Acuerdan “EL PATRON” y “EL TRABAJADOR”, que este último disfrutará semanalmente de un día de descanso con goce de sueldo, el que convienen las partes que será el día domingo de cada semana.

NOVENA.- Convienen “EL PATRON” y “EL TRABAJADOR”, que cualquier desperfecto que cometa el “EL TRABAJADOR” por su imprudencia, será a costa de éste.

DECIMA.- Convienen “EL PATRON” y “EL TRABAJADOR”, que el salario que perciba el trabajador por la prestación de sus servicios será la cantidad de \$86.30, el cual se cubrirá a través del pago personal los días miércoles de cada semana que incluye el importe de los séptimos días y los de descanso obligatorio, pago que será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta número de la Institución bancaria de la cual es titular “EL TRABAJADOR”, autorizando en consecuencia este último que sea este medio de pago por el cual se acredite el pago de su salario y demás prestaciones.

Del salario mencionado en esta cláusula, “EL PATRON”, hará por cuenta de “EL TRABAJADOR”, las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren al impuesto sobre la renta, seguro social, etc.

“EL TRABAJADOR”, autoriza que el pago de salario que se le haga de forma electrónica, sea el recibo más seguro y eficaz que a la seguridad de “EL PATRON” conduzca, por el cual, mediante la trasferencia una vez que esta sea aplicada, se tendrá acreditado el pago del salario de “EL TRABAJADOR” y demás prestaciones, comprometiéndose, en su caso firmar los documentos que el “EL PATRON”, le presente para efectos de retenciones.

DECIMA PRIMERA.- “EL TRABAJADOR”, se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y comerciales, así como de los asuntos administrativos, cuya divulgación pueda causar perjuicios a “EL PATRON”, en la inteligencia de que el incumplimiento específico de esta obligación, lo hará acreedor a la terminación anticipada del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

“EL TRABAJADOR” reconoce que “EL PATRON” es el titular de los derechos patrimoniales de escala comercial y posicionamiento en el mercado así como de la cartera de clientes y proveedores, por lo que cualquier conducta que desplace el trabajador en perjuicio del patrón, será causa de rescisión laboral sin responsabilidad para el empleador, así como quedaran a salvo sus derechos para acudir ante las autoridades competentes para que se inicie el procedimiento legal a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA.- “EL TRABAJADOR”, será capacitado o adiestrado, de acuerdo a los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, y conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, dentro de los términos de los planes y programas de producción, capacitación y adiestramiento y en los cuales “EL TRABAJADOR”, pondrá su disposición y empeño para capacitarse o adiestrarse para el mejor desarrollo de sus actividades y conocimientos.

DECIMA TERCERA.- Convienen “EL PATRON” y “EL TRABAJADOR”, seguir los programas de Seguridad e Higiene y protección del medio ambiente, establecidos para tal efecto, cuyo fin es prevenir y evitar accidentes y enfermedades, “EL TRABAJADOR”, tomara parte activa en los mismos adoptando medidas preventivas de riesgos de trabajo y cuidado del medio ambiente.

DECIMA CUARTA.- Convienen “EL PATRON” y “EL TRABAJADOR”, que los procedimientos laborales, se rigen conforme al manual de operaciones de trabajo, con la misión, visión, planes, estrategias, políticas, términos o plazos, procedimientos de circulación de inventario, técnicas de venta, tareas de posicionamiento en el mercado, así como los mecanismos de logro y cumplimiento de objetivos.

DECIMA QUINTA.- “EL PATRON”, llevara en su administración, la hoja de servicios o el expediente, archivo de historial, record o registros del desempeño, actitud y puntualidad de “EL TRABAJADOR”, que además contendrá las técnicas e innovaciones que a su vez aporte este último, cuyo fin es establecer su afinidad con el puesto asignado y su resultado másóptimo en el trabajo.

DECIMA SEXTA.- “EL TRABAJADOR”, se compromete a observar y cumplir con los horarios que le sean asignados, a respetar las normas de seguridad e higiene, a mantener siempre en orden y con limpieza sus herramientas de trabajo, a desempeñar leal y honradamente su trabajo, bajo la dirección de “EL PATRON”, o sus representantes asignados para tal efecto, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, deberá a su vez ejecutar su trabajo con esmero intensidad y cuidado, apropiados en la forma, lugar y tiempos convenidos, observar buenas costumbres en el tiempo de trabajo, prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por riesgo inminente, peligren las personas, sus compañeros, la negociación o sucursal, cualquier violación a lo antes prescrito y a lo contenido en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, será causa de rescisión laboral sin responsabilidad para el patrón.

DECIMA SEPTIMA.- “EL TRABAJADOR”, deberá observar y cumplir todo lo contenido en el reglamento interior de trabajo con que cuenta “EL PATRON” y que tiene fijado en las áreas de mayor visibilidad de la empresa y sus sucursales o agencias, en caso de retardo o falta injustificada podrá el patrón imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el reglamento interior de trabajo o la propia Ley Federal del Trabajo.

DECIMA OCTAVA.- “EL TRABAJADOR”, tendrá derecho a disfrutar de un periodo anual de vacaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración el año trabajado o bien su proporcional al tiempo laborado, así como a disfrutar del salario que le corresponda de igual modo percibirá la prima vacacional del 25% que le corresponda, a su vez, “EL TRABAJADOR”, percibirá un aguinaldo en forma proporcional al periodo de servicios pactado, en los términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, calculado proporcionalmente a 15 días anuales por dicho concepto.

DECIMA NOVENA.- “EL PATRON”, puede, a su entera discreción, contratar los servicios de otro u otros trabajadores para que en colaboración con el trabajador efectúen las labores asignadas en este contrato.

VIGESIMA.- Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y de aquellas otras que dimanen de la Ley Federal del Trabajo, podrá rescindirse el presente contrato, con apego a dicho cuerpo normativo.

VIGESIMA PRIMERA.- “EL PATRON” y “EL TRABAJADOR”, acuerdan que para el caso de que se suscitará conflicto de las relaciones laborales, previo a acudir a juicio, agotaran una conciliación o convenio finiquito, convenio que ratificado ante la autoridad competente tendrá la categoría de laudo ejecutoriado, asimismo acuerdan las partes que para el caso de recisión el “EL PATRON”, acuda ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, competente, para que esta notifique a “EL TRABAJADOR”, el aviso de recisión, el cual contendrá el motivo de recisión y la fecha del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA.- “EL PATRON” y “EL TRABAJADOR”, están conformes, en que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente Contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y para su ventilación en los Tribunales del Estado de Puebla.

Leído por ambas partes el presente contrato, ante los testigos que firman al calce e impuestos todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman de conformidad, en Puebla, el lunes, 1 de agosto de 2016.

“EL PATRON”.

“EL TRABAJADOR”.



Elisa Nicanor García

**DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR C. PORTHOS
RAMÍREZ BAÑOS “EL PATRON”**

TESTIGO.

JUAN PEREZ SANCHEZ

TESTIGO.

RAUL JUAREZ VALENCIA.



AVISO DE PRIVACIDAD

Distribuidora "El Toro" S.A. de C.V.. (en lo sucesivo "El Toro" ó "nosotros"), con domicilio en Guadalupe Victoria # 619, Colonia San Baltazar Campeche, C. P. 72550 en Puebla, Puebla, en su calidad de Responsable de cualquier tipo de datos personales que Usted nos proporcione como resultado de su relación de trabajo o de servicio para con nosotros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Que únicamente recopilamos sus datos personales no sensibles, **nombre, domicilio, edad, dirección de correo electrónico, comprobante de estudios, No. de seguridad social (IMSS), estado civil, RFC, CURP, No. de crédito INFONAVIT (si aplica), fotografía (imagen) e información de trabajos previos (en lo sucesivo "datos personales")** y que dichos datos personales serán utilizados para los siguientes propósitos: I) Para fines de seguridad e identificación en cualquier acto relacionado con su relación de trabajo para con El Toro, II) Para fines estadísticos, comparativos de edades, estado civil, escolaridad. III) Para eventualmente contactarlo vía correo electrónico o teléfono con el fin de compartirle noticias de interés jurídico-empresarial (modificaciones a la legislación, proyectos de ley, cursos y eventos) y IV) Para llevar a cabo la administración de expedientes de recursos humanos. En específico para **envío de comunicados y políticas importantes respecto de nosotros, llevar a cabo el pago de nómina, contratación de seguros y demás prestaciones.**

Si acepto el tratamiento de datos para todos los fines

No acepto el tratamiento de datos para fines no-necesarios

2. Que El Toro tratará y resguardará a sus datos personales con base en los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

3. Que respecto de sus datos personales, usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición (Derechos ARCO), así como revocar su consentimiento ó limitar los fines para los que pueden ser tratados los datos personales, mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: esanchez@somoseltoro.com. Para ser procesada su petición, ésta deberá incluir todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo cumplir con el siguiente procedimiento: envío de un correo electrónico a la dirección anteriormente señalada, y dando cumplimiento a los requisitos del inciso

3.1 que más adelante se detallan, especificando la limitación de fines para los que pueden ser tratados los datos personales que recabamos.

3.2 La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la de limitación de fines para los que se usan los datos personales debe contener y acompañar lo siguiente: I) El nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud, II) Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular, III) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados y IV) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

3.3 El titular debe indicar en la solicitud las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

3.4 El Toro comunicará al titular, en un plazo máximo de veinte días, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta.

3.5 El Toro podrá negar el acceso a los datos personales, o a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los mismos, en los siguientes supuestos: I) Cuando el solicitante no sea el titular de los datos personales, o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello, II) Cuando en su base de datos, no se encuentren los datos personales del solicitante, III) Cuando se lesionen los derechos de un tercero, IV) Cuando exista un impedimento legal, o la resolución de una autoridad competente, que restrinja el acceso a los datos personales, o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos y V) Cuando la rectificación, cancelación u oposición haya sido previamente realizada.

En todos los casos anteriores, El Toro deberá informar el motivo de su decisión y comunicarla al titular, o en su caso, al representante legal, en los plazos establecidos para tal efecto, por el mismo medio por el que se llevó a cabo la solicitud, acompañando, en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

6. Que El Toro podrá modificar el presente Aviso de Privacidad en el futuro. En todo caso, cualquier modificación al mismo se hará de su conocimiento mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta que usted nos proporcionó inicialmente y/o a través del Departamento de Recursos Humanos. **NOTA: Si la modificación es sustancial, ejemplo aumento de finalidades para los que se lleva a cabo el tratamiento de datos personales, será necesario difundir un nuevo aviso de privacidad. La reserva de derechos a modificar el aviso sin obtener el consentimiento adicional de titulares será considerada inválida.**

7. Que El Toro no será responsable en el caso de que usted no reciba la referida notificación de cambio en el Aviso de Privacidad si existiere algún problema con su cuenta de correo electrónico o de transmisión de datos por Internet. Sin embargo, por su seguridad, el Aviso de Privacidad vigente estará disponible en todo momento en el área de Recursos Humanos de nuestra compañía.

8. Este Aviso de Privacidad cumple con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente.

A T E N T A M E N T E

Distribuidora "El Toro", S.A. de C.V.

Guadalupe Victoria # 619, Colonia San Baltazar Campeche, C. P. 72550 en Puebla, Puebla.

Acuso recibo del Aviso de Privacidad a que se refiere el artículo 15 y demás relacionados de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y acepto los términos del mismo

Aleja Orcáno García

Nombre y firma del Empleado

